

Fugitivos en tránsito. El exilio republicano español a través de Portugal (1936-1950)*

Aurelio Velázquez Hernández¹

Universitat de València
aurevh@gmail.com

RESUMEN: *Pese a que normalmente no ha sido suficientemente tenido en cuenta por la historiografía, Portugal jugó un relevante papel como estación de paso en el camino al exilio de numerosos republicanos españoles durante y tras la Guerra Civil. La situación en el país vecino para estas personas no fue nada sencilla pues el régimen de Antonio Oliveira de Salazar, aliado de Franco, no les reconocía como refugiados políticos por lo que como inmigrantes ilegales eran devueltos a España, lo que para muchos tendría catastróficas consecuencias. A partir del análisis de abundantes fuentes primarias en archivos de España, Portugal, México y Estados Unidos trataremos de comprender mejor los pormenores de esta estación portuguesa del exilio. Descubriremos cómo, a pesar de la postura oficial de las autoridades portuguesas existieron ciertos márgenes de ambigüedad que permitieron la salida de varios millares de españoles con destino a México y otros países. Y estudiaremos la intervención fundamental de organismos de ayuda internacionales como el Unitarian Service Committee.*

* Este artículo se enmarca en una investigación realizada gracias al proyecto de investigación: «Ayuda humanitaria europea en Francia durante la Segunda Guerra Mundial», Referencia: HAR2014-58043-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Abreviaturas de archivos consultados: Unitarian Service Committee Archives, Andover-Harvard Theological Library, Harvard Divinity School (USCA), Archivo General de la Nación, México (AGN), Archivo Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (SRE), Archivo General de la Administración (AGA), Archivo Histórico Militar de Portugal (AHM), Instituto dos Arquivos Nacionais Torre do Tombo, Portugal (IANTT), Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAE), Abraham Lincoln Brigade Archives, New York University (ALBA).

¹ ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0003-0001-4595>.

PALABRAS CLAVE: Guerra Civil; exilio republicano; Portugal; Salazarismo; organismos de ayuda; Unitarian Service Committee.

Fugitives in transit. The Spanish Republican exile through Portugal (1936-1950)

ABSTRACT: Despite scant attention from historiography, Portugal played an important role as a way station on the road to exile for many Republicans during and after the Spanish Civil War. The situation in the neighbouring country was not easy for these people, as Antonio Oliveira de Salazar's regime —officially allied with Franco's Spain— did not recognize them as political refugees, but as illegal immigrants to be returned to Spain, which would have catastrophic consequences for many of them. Through the analysis of abundant primary sources in archives from Spain, Portugal, Mexico and the United States, we seek to understand the details of this Portuguese stage of the exile. We discover how, despite the official position of the Portuguese authorities, there were certain margins of ambiguity that allowed the departure of several thousand Spaniards to Mexico and other countries. Finally we study the fundamental intervention of international aid agencies like the Unitarian Service Committee.

KEY WORDS: Spanish Civil War; republican exile; Portugal; Salazarism; aid agencies; Unitarian Service Committee.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Velázquez Hernández, Aurelio, «Fugitivos en tránsito. El exilio republicano español a través de Portugal (1936-1950)», *Hispania*, 77/257 (Madrid, 2017): 857-883. doi: 103989/hispania.2017.024.

INTRODUCCIÓN

Los estudios acerca del exilio republicano español apenas han tenido en cuenta la importancia de Portugal como estación de tránsito. Sin lugar a dudas, se trata de una vía de escape minoritaria, fundamentalmente si la comparamos con Francia donde, sólo durante «la retirada» de febrero de 1939, se internaron cerca de medio millón de españoles². Hay que tener en cuenta que el Estado Novo de Antonio Oliveira de Salazar había sido uno de los primeros y fundamentales apoyos internacionales del franquismo³. El Portugal salazarista se alineó desde muy pronto a favor de los sublevados en la Guerra Civil

² Javier Rubio contabiliza unos 470.000 refugiados en Francia en febrero de 1939. Sumados a los llegados en otras fases de la guerra establecería el número total de los refugiados que pasaron por Francia cerca de los tres cuartos de millón. RUBIO, 1997, vol. 1: 106.

³ Acerca del salazarismo puede consultarse, entre otros: ROSAS, 1988. BRAGA DA CRUZ, 1988. COSTA PINTO, 1994. DUARTE SILVA, 1989. LUCENA, 1976. TORRE GÓMEZ y SÁNCHEZ CERVELLÓ, 2000. TORRE GÓMEZ, 2011.

española. El apoyo portugués fue fundamental durante los primeros impases del conflicto para comunicar la zona norte con Andalucía. Del mismo modo, Portugal destacó una fuerza de unos diez mil «voluntarios» conocidos como *os viriatos* que se unieron al ejército franquista⁴. También aplicaron una política de apresamiento y entrega a las autoridades sublevadas de aquellos republicanos huidos que se internaban en Portugal, lo que inició la problemática que analizamos en este estudio⁵.

A comienzos de 1939, poco antes de finalizar la Guerra Civil, Salazar y Franco acordaron un «Tratado de amistad y no agresión» que sería rubricado en Lisboa el 18 de marzo de 1939. Poco después, ya en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, ambas potencias trataron de reafirmar su neutralidad con una ampliación de este tratado en febrero de 1942, más conocido como el Pacto Ibérico⁶. No obstante, estas formalmente modélicas relaciones bilaterales no podían ocultar una profunda desconfianza mutua. Las veleidades imperialistas del franquismo amenazaban directamente la independencia portuguesa lo que inflamaba la natural hispanofobia del país vecino. En el estrecho margen de ambigüedad que dejaba esa mutua desconfianza pudieron moverse los republicanos españoles que buscaron refugio en el país luso.

Dada su proximidad geográfica, Portugal era el destino natural de aquellas personas que, desde las zonas fronterizas cruzaron la raya huyendo de la maquinaria de represión franquista. Es prácticamente imposible realizar una contabilización exacta de los españoles que pudieron buscar refugio en Portugal por aquellos años. A finales de 1942, figuraban en Portugal 11.091 españoles inscritos como residentes y otros 736 con visa de tránsito⁷. No obstante, muy pocos de los republicanos que huyeron de España contaron con un visado que permitiera su estancia legal en este país. Como veremos con más profundidad más adelante, los españoles, en su mayor parte, se introducían en Portugal de forma irregular permaneciendo en la clandestinidad, ocultos a la acción de las autoridades, por lo que no existen registros oficiales al respecto. Las fuentes más fiables son las de los organismos de ayuda que trabajaban directamente con estos clandestinos y que señalan la existencia de entre dos y tres mil españoles en esta situación para 1945⁸.

⁴ Acerca de la participación de Portugal en la Guerra Civil española puede consultarse: DELGADO, 1979. ROSAS, 1998. GÓMEZ DE LAS HERAS, 5 (Madrid, 1992): 273-292. LOFF, 51 (Lisboa, 2006): 77-131.

⁵ Véase REGO, 1999. ANTUNES SIMÕES, 63/3 (Badajoz, 2007): 1121-1150.

⁶ TORRE GÓMEZ y SÁNCHEZ CERVELLO, 2000: 221-288. ROSAS, SERRÃO y OLIVEIRA, 1987: 86-143.

⁷ FLUNSER PIMENTEL, 2006: 192.

⁸ Según datos del Unitarian Service Committee existían en Portugal unos dos mil refugiados ocultos a la acción policial. Véase *Conference with Jaume Ribas*, 16-12-1945, USCA, exp. bMS 16114/6 (112). Tratando de profundizar en esta contabilización, hemos

En las próximas páginas, basándonos fundamentalmente en fuentes primarias de archivos de hasta cuatro países diferentes, analizaremos cuáles fueron las circunstancias y problemáticas del periplo de aquellos republicanos que se aventuraron a tratar de huir del franquismo a través de Portugal. A partir de este análisis, trataremos de comprobar si se puede poner en cuestión la actitud de incondicional colaboración que tradicionalmente se ha pensado que mantuvieron las autoridades portuguesas y españolas ante el problema que representaron estos exiliados.

REPUBLICANOS EN EL PAÍS VECINO DURANTE LA GUERRA CIVIL

Como ya hemos comentado, el régimen de Salazar se posicionó desde muy pronto a favor de los sublevados en el conflicto español. Siendo fundamental el apoyo portugués durante los primeros meses del conflicto. No obstante, a pesar de estos vitales apoyos, no fue el régimen portugués tan apresurado a la hora de marcar su posición diplomática con respecto a ambos bandos en conflicto. En tan temprana fecha como 15 de agosto de 1936, apenas un mes después del golpe militar, la junta de Burgos se dirigiría al gobierno portugués solicitando su reconocimiento oficial y el establecimiento de relaciones diplomáticas⁹. A pesar de las estupendas relaciones oficiosas y la colaboración existente, el gobierno de Salazar desoyó esta solicitud durante algún tiempo. Hasta octubre de 1936 no se cortaron las relaciones oficiales con el gobierno de Madrid. Sin embargo, este desconocimiento no representó un inmediato establecimiento de relaciones con Burgos. Más bien, se impuso la prudencia y, durante un tiempo, se mantuvo una ausencia oficial de relaciones con las dos Españas. Finalmente, en junio de 1938, se oficializó la representación del gobierno franquista aceptando las credenciales como embajador en Lisboa del propio hermano del dictador, Nicolás Franco¹⁰. Este proceso hizo que durante

recorrido a los archivos de México, país al que llegaron como asilados muchos de los salidos por Portugal en estos momentos. En el Archivo del Registro Nacional de Extranjeros encontramos un total de 1.510 expedientes de españoles, mayores de 15 años, que arribaron desde Portugal entre 1936 y 1950. Pese a ser una cifra aproximativa, pues no podemos afirmar que todos fueran refugiados políticos, puede dar verosimilitud a los datos anteriores. Véase, Registro Nacional de Extranjeros, AGN.

⁹ *Copia de la nota que el representante de la Junta de Burgos dirige al gobierno portugués*, 15-06-1936, SRE, Gaveta, Embajada en Lisboa, exp. 27-27-15.

¹⁰ *Cartas de felicitación a Nicolás Franco*, junio 1938, AGA, Embajada en Lisboa, caja 6637, leg. 5, exp. 1. Unos meses antes, desde comienzos de 1938, el gobierno Portugués ya había mandado a Burgos a Pedro Teotónio Pereira como «agente especial del gobierno portugués» pero no se produjo el reconocimiento oficial y su elevación al rango de embajada hasta junio. Puede consultarse al respecto: PEREIRA, 1987.

buena parte del conflicto no existiera una representación oficial de ninguna de las dos Españas en Lisboa, lo que permitía al gobierno portugués una cierta impostura de neutralidad. No obstante, a pesar de la ausencia de relaciones oficiales, desde muy pronto existió una representación oficiosa de la Junta de Burgos en Lisboa que hacía las veces de embajada aunque sin reconocimiento oficial. De la misma forma, los intereses de la República Española en Portugal quedaron cargo del Ministro de México en ese país.

Entrando ya en la materia de análisis de nuestro estudio, desde el comienzo de la guerra en España, Portugal inició, como ya hemos mencionado, una política de apresamiento y entrega a las autoridades sublevadas de aquellos refugiados y fugitivos que se internaban en su territorio¹¹. Esto generó situaciones verdaderamente dramáticas en el contexto del avance de las tropas sublevadas desde Sevilla hacia el norte para conectar con la zona noroeste, durante los primeros meses del conflicto. Columnas enteras de milicianos y numerosos civiles trataron de salvar la vida adentrándose en Portugal donde, invariablemente, eran detenidos, desarmados y entregados a las autoridades militares sublevadas, de forma completamente expedita.

Siguiendo las órdenes del Ministerio de la Guerra los militares españoles serían desarmados y entregados a los mandos militares más próximos, permaneciendo encarcelados hasta encontrar o acordar su destino. Los refugiados civiles serían identificados por la sección internacional de la PVDE que haría una selección en función de las informaciones recibidas por la policía española, la Seguridad y los consulados portugueses en España¹².

El ejemplo más representativo de este proceso lo encontramos con la toma de Badajoz por el General Yagüe. Esto produjo una huida masiva de refugiados hacia Portugal que se saldó con centenares de devoluciones que acabaron en ejecuciones sumarias¹³. Existieron, bien es cierto, algunas contadas excepciones como fue el caso del municipio alentejano de Barrancos, bien documentado por la antropóloga Maria Dulce Antunes Simões¹⁴. En esta localidad, aproximadamente un millar de milicianos y vecinos de las zonas fronterizas fueron alojados en improvisados campos de refugiados por las autoridades fronteri-

¹¹ El caso más notorio fue el del poeta Miguel Hernández, que se adentró irregularmente en Portugal al poco de finalizar la Guerra en 1939, fue detenido por las autoridades fronterizas portuguesas en la localidad de Moura y entregado inmediatamente a la Guardia Civil en puesto de Rosal de la Frontera (Huelva). «El sumario contra el poeta en su centenario», *El Confidencial*, 27 de febrero de 2010.

¹² PROTES DA FONSECA, 2016. También BURGOS MADROÑERO, 15/16 (Badajoz, 1985): 425-489.

¹³ Véase DELGADO, 1979.

¹⁴ Ver ANTUNES SIMÕES, 63/3 (Badajoz, 2007): 1121-1150.

zas, incumpliendo las órdenes del gobierno. De hecho, al teniente Antonio Augusto de Seixas de la Guarda Fiscal y responsable de la zona se le estableció un proceso de investigación tras el que fue sancionado al resolverse que:

Não obstante ter conhecimento concreto das ordens dadas pelo sub-secretario de Estado da guerra [...] no sentido do não ser permitida a entrada de refugiados espanhois em Portugal, consentiu que [...] e num sector da fronteira de cuja defensa e vigilancia estava exclusivamente encarregado, se reunissem algumas centenas de individuos de nacionalidade española, não dando conhecimento do facto às estancias superiores e organizando fora das vistas das autoridades militares e sem conhecimento do Govêrno una espécie de campo de concentração de refugiados¹⁵.

Al poco de detectarse esas entradas se dio la orden explícita de «evitar que passem mais espanhoís para o territorio português»¹⁶. De modo que, en algunos casos, los guardias portugueses tuvieron que llegar a abrir fuego para repeler nuevos intentos de entrada¹⁷. No obstante, en escasos días ya se habían ido reuniendo en aquellos improvisados campos 1.020 españoles¹⁸. La notoriedad que obtuvieron estos campos en apenas unas semanas fue tal que se convirtieron en un importante problema para la imagen internacional del régimen portugués. El gobierno pretendía eliminarlos cuanto antes para que no representaran un «efecto llamada» pues temía que de conocerse su existencia: «até as tropas vermelhas, por nao encontrarem resistência no avanço, viriam acolher-se a nossa proteção»¹⁹. Gran parte de la culpa de la notoriedad alcanzada la tuvo la actividad desarrollada por el embajador republicano en Portugal, Claudio Sánchez-Albornoz que, por esas fechas, aún mantenía abierta la Embajada en una situación de enorme precariedad, pues según sus palabras:

Me he quedado absolutamente solo, no solo en esta embajada sino también en el consulado. Han salido de Portugal todos los funcionarios republicanos o están en la cárcel. Estoy amenazado de muerte y mis hijas secuestradas [...] Los republicanos españoles en Lisboa, atemorizados, no han vuelto por esta casa, que rodea la policía²⁰.

¹⁵ *Resolución del Ministerio da Guerra por la que se condena al Teniente Seixas*, 4-11-1936, AHM, sig. PT/AHM/DIV/1/38/38/08.

¹⁶ *Ordem do General Comandante da 4ª Região Militar*, 23-09-1936, AHM, sig. PT/AHM/DIV/1/38/38/08.

¹⁷ Así se observa en los informes recogidos en: *Telegramas del comandante de la sección de Safara*, 6 y 19-10-1936, AHM, sig. PT/AHM/DIV/1/38/38/08.

¹⁸ *Relatorio do Comandante da Secção, tenente Antonio Augusto de Seixas*, 15-10-1936, AHM, sig. PT/AHM/DIV/1/38/38/08.

¹⁹ *Informe de la PVDE*, 27-09-1937, IANTT, Salazar, sig. PT/TT/AOS/NE-9I, pt. 1.

²⁰ *Carta de Claudio Sánchez-Albornoz al Coronel Puigdemogolas*, 2-09-1936, IANTT, Salazar, sig. PT/TT/AOS/NE-9I, pt. 1. Sobre la embajada de Sánchez-Albornoz: VICENTE y VICENTE, 1995: 19-62.

En estas difícilísimas circunstancias, se las arregló para presionar al gobierno y logró un acuerdo para la devolución a la zona republicana, no sólo de este millar de españoles refugiados en los campos de la zona de Barrancos sino de todos los republicanos que permanecían detenidos en Portugal.

Aparte del grupo de Barrancos, otros refugiados se habían ido pudiendo introducir en Portugal siendo posteriormente detenidos por la policía. En agosto de 1936 se acondicionó el reducto norte del fuerte de Caxias —complejo en el que se ubicaba una prisión política—, con una serie de barracones para alojar a unos trescientos refugiados españoles²¹. A este reducto norte de Caxias se enviaría fundamentalmente a militares, aunque con el tiempo también se recluyó allí a algunos civiles. Según una relación de internos, en septiembre de 1936 se encontraban allí recluidos ciento cuarenta y siete españoles, noventa y cuatro de los cuales eran militares y el resto civiles²². Además, también ha quedado registro del paso de, al menos, cuarenta españoles por el *Forte de Graça* en Elvas y de otros grupos por diversos establecimientos del país²³. Finalmente, a finales de septiembre de 1936, el gobierno portugués se decidió a solucionar este conflicto por la vía rápida ofreciéndose a repatriar a su costa a todos los refugiados españoles en Portugal leales a la República²⁴. El 6 de octubre se dio la orden oficial al Ministerio del Interior para que se procediera a la evacuación y el embarque de «todos os refugiados que o aceitem, fazendo conduzir todos êles em navio português ao porto de Tarragona»²⁵. El embarque se hizo en tiempo récord y finalmente unos mil quinientos españoles arribaron el día 14 de octubre a Tarragona a bordo del buque *Nyassa*²⁶.

²¹ *Ordem do major José A. M. de Amara*, 12-08-1936, AHM, fondo 6, sr. 68, cx. 950, pt. 14.

²² En los listados encontramos que todos eran hombres, veinte eran oficiales, dieciseis suboficiales y cincuenta y ocho tropa, junto a los había en ese momento cincuenta y tres civiles. *Relação dos oficiais, sargentos, cabos e soldados e civis espanhóis internados neste Forte*, 22-09-1936, AHM, fundo 11, sr. 1, cx. 4, 371.

²³ MARTÍN, 1995: 187-222.

²⁴ *Nota de la embajada de España en Lisboa al Sr. Armindo Montero Ministro de Negocios Extranjeros*, 28-09-1936, IANTT, Salazar, sig. PT/TT/AOS/NE-9I, pt. 1.

²⁵ *Confidencial de la Secretaría general del Ministerio de Negocios Extranjeros al Jefe de Gabinete del Ministro del Interior*, 6-10-1936, IANTT, sig. 270.10.08-NR/00/300, vol. 01.

²⁶ Véase ANTUNES SIMÕES, 63/3 (Badajoz, 2007): 1140. Los telegramas enviados por el capitán del Nyassa y el de su buque escolta, el Douro, nos informan pormenorizadamente de la evolución del viaje y del desembarco de los refugiados, no exento de tensiones cuando un grupo de milicianos insistió en subir al Nyassa para registrarlo en busca de más españoles que permanecieran allí prisioneros. La situación estuvo a punto de desembocar en un conflicto abierto pues desde el muelle se amenazaba con asaltar el barco y la tripulación tomó posiciones defensivas. No obstante, dada la presencia de la escolta militar del Douro finalmente las amenazas no se cumplieron y el Nyassa partió rápidamente del puerto de Tarragona una vez finalizado el desembarco. En *Rádios do Capitão Amorin*, 11 al 15-10-1936, IANTT, sig. 270.10.08-NR/00/300, vol. 01.

Pasados los primeros momentos de la Guerra Civil, la situación para los españoles antifranquistas en Portugal continuó siendo compleja. A finales de 1936, la representación oficiosa de los sublevados en Lisboa decidió que debía tomar medidas para controlar a la población española residente en Portugal «ante la falta de patriotismo algunos españoles en situación de reemplazos llamados a filas que se niega a incorporarse siendo por tanto desertores y prófugos»²⁷. Por aquellos momentos, la situación de los españoles residentes en Portugal estaba marcada por un «Convenio que fija los derechos civiles de los españoles en Portugal y atribuciones de los agentes consulares» firmado el 21 de febrero de 1870²⁸. Este tratado establecía que los españoles en Portugal debían estar provistos de una papeleta de matrícula expedida por los consulados españoles. Sin dicha papeleta, las autoridades portuguesas no consentirían la residencia de los españoles en Portugal. La legislación española determinaba que estos certificados de nacionalidad tenían validez de un año y, por consiguiente, las autoridades portuguesas estaban obligadas a visarlos anualmente²⁹.

La representación oficiosa de Burgos en Lisboa —que pese a no contar con reconocimiento oficial ya ejercía plenamente labores consulares—, decidió, desde primeros de enero 1937, no emitir los certificados de nacionalidad de todas aquellas personas que consideraran sospechosas. De forma que no podrían refrendar su residencia legal en Portugal y tendrían que ser expulsados por las autoridades portuguesas de vuelta a España, donde se verían obligados a cumplir con el servicio militar o ser juzgados en caso de estar incurso en responsabilidades políticas. Sin embargo, inopinadamente las autoridades de la policía portuguesa, por un acuerdo del Ministerio de Negocios Extranjeros, durante 1937 continuaron visando los certificados de nacionalidad emitidos por la embajada republicana y ya caducados.

El 16 de noviembre de 1937 la representación franquista en Lisboa dirigió una carta al vizconde de Riba-Tamega, jefe de protocolo del Ministerio de Negocios Extranjeros en la que se pedía que sólo se permitiese la permanencia en Portugal a los españoles que presentasen sus certificados de nacionalidad en regla. De modo que no se tolerase que «residan en este país los malos

²⁷ *Telegrama cifrado n.º 638*, 26-12-1936, AGA, Embajada Lisboa, caja 6637, leg. 8, exp. 2.

²⁸ El texto completo de este convenio puede consultarse en: *Gaceta de Madrid*, martes 9 de mayo de 1871, CCX/120: 141-143.

²⁹ Junto a este convenio, la legislación acerca de los españoles residentes en Portugal se completaba con el convenio de extradición de 25 de mayo de 1868 y un canje de notas fechadas en Lisboa en mayo de 1884, modificando el art. 6º de este convenio en el que se preceptuaba que los prófugos y desertores serían entregados a petición del gobierno español, por la vía diplomática. Véase *Informe reservado sobre la ayuda y protección que da el gobierno portugués a los prófugos y desertores españoles*, 21-01-1938, AGA, Embajada Lisboa, caja 6637, leg. 8, exp. 2.

españoles»³⁰. A pesar de esta protesta, las autoridades portuguesas continuarían con la misma actuación en los meses siguientes³¹. La ausencia de reconocimiento oficial a los representantes franquistas facilitaba el mantenimiento del *status quo*. No obstante, la situación se complicaría a partir de mediados de 1938 cuando, por fin, se produjo ese reconocimiento oficial. La recién estrenada embajada de Nicolás Franco se lanzaría a una ofensiva diplomática por resolver esta situación de acuerdo con sus intereses. El 19 de julio de 1938, apenas unas semanas después de entregar sus cartas credenciales, Nicolás Franco escribe al Ministerio de Negocios extranjeros denunciando que:

Existen en Portugal más de mil quinientos prófugos y desertores españoles, que mantienen residencia en ese país. (...) V.E. tenga a bien corregir la citada infracción que, en estos momentos de lucha heroica contra el comunismo, puede significar apoyo y protección a los españoles faltos de patriotismo que prefieren quedarse cómodamente gozando de la hospitalidad benévola, en vez de prestar su cooperación a la causa que tanto España como Portugal defienden³².

A pesar del cambio de status oficial de la representación franquista, tampoco fueron escuchados en esta ocasión y continuó la revalidación de los permisos de residencia españoles sobre certificados caducados. La embajada elevaría reiteradas protestas, a pesar de lo cual las autoridades portuguesas no modificaron su política al respecto³³. Los informes internos de la embajada se mostraban perplejos ante esta «actitud incomprensible del gobierno portugués que tanto molesta a los sentimientos de los españoles y daña nuestros legítimos intereses». Los representantes franquistas no acababan de explicarse esta posición del gobierno portugués que:

No se compagina con las manifestaciones entusiastas que a favor de la España Nacional viene haciendo. [...] No niego que estas determinaciones tomadas durante el año de 1937 (en que Portugal no habiéndonos reconocido oficiosamente se encon-

³⁰ *Carta al vizconde de Riba-Tamega*, 16-11-1937, AGA, Embajada Lisboa, caja 6637, leg. 8, exp. 2.

³¹ En un informe de la PVDE de septiembre de 1938, solicitan que se pregunte al Ministerio de Negocios Extranjeros sobre si se debe continuar prorrogando en 1938 la documentación de los residentes de 1936, pues advierten que este era un procedimiento que las autoridades nacionalistas españolas no veían con agrado. En *Informe de la PVDE*, 27-09-1937, IANTT, Salazar, sig. PT/TT/AOS/NE-9I, pt. 1.

³² *Nota n.º 79 de la embajada de España al Ministerio de Negocios extranjeros*, 19-07-1938, AGA, Embajada Lisboa, caja 6637, leg. 8, exp. 2.

³³ *Nota n.º 126 de la embajada de España al Ministerio de Negocios extranjeros*, 23-09-1938, AGA, Embajada Lisboa, caja 6637, leg. 8, exp. 2. El embajador Nicolás Franco, no dejó de mostrar su malestar por este asunto en su entrevista con su homólogo, el embajador de Portugal en España Pedro Teotónio Pereira, celebrada en diciembre de 1938, tal y como se recoge en PEREIRA, 1987: 132.

traba en una situación difícil ante presiones de otros países) podían tener alguna explicación, aunque fuese la del temor; pero en 1938 después del nombramiento del agente especial sigan teniendo realidad, es completamente inadmisibles³⁴.

No irían, en nuestra opinión, muy desencaminadas estas suposiciones de Nicolás Franco que señalaban a las presiones internacionales como la posible causa de la displicencia de las autoridades portuguesas. El encargado de negocios de México, Francisco Ortiz Monasterio, en sus funciones como protector de los intereses del gobierno republicano en Portugal, trataría de proteger a aquellos españoles de su retorno a España, encargándose de movilizar las presiones diplomáticas necesarias. Consciente de que la capacidad de presión de la Legación mexicana era bastante limitada, este representante se reuniría con el embajador del Reino Unido, a quien se encargó de persuadir para que ejerciera las presiones que fueran pertinentes para que estas personas no fueran devueltas a España pues:

... equivaldría a mandarlos, no sólo al frente, sino muy probablemente a la primera línea de choque, ya que algunos de ellos son reconocidamente hostiles al movimiento nacionalista y otros muchos, si no hostiles, sí indiferentes³⁵.

En virtud de estas presiones internacionales, la situación se fue prolongando en el tiempo hasta más allá del final de la Guerra Civil. Una vez finalizado el conflicto ya no existía tanta necesidad de movilización militar por lo que, desde septiembre de 1939, el consulado volvió a emitir los certificados de nacionalidad cobrando unas multas a aquellos que no las habían renovado convenientemente³⁶. No obstante, los residentes en Portugal que no habían acudido a filas continuaban incurriendo en un gravísimo delito para la legislación franquista. La situación no se resolvería hasta mediados de 1941, cuando se aprobó una normativa bastante benévola con estas personas por la que se trataba de evitar «mayores perjuicios a los prófugos y desertores no reincidentes con cargas de familia». Podían librarse de toda pena si firmaban una declaración de adhesión al régimen y acreditaban «su condición de no reincidentes y que no efectuaron su incorporación a filas al ser movilizados sus

³⁴ *Informe reservado sobre la ayuda y protección que da el gobierno portugués a los prófugos y desertores españoles*, 21-01-1938, AGA, Embajada Lisboa, caja 6637, leg. 8, exp. 2.

³⁵ *Gestión humanitaria a favor de 3.600 españoles*, 25-02-1939, SRE, Gaveta, Embajada en Lisboa, exp. 30-11-17-R1a. Desde 1937 se documentan intervenciones de los representantes mexicanos ante diplomáticos de naciones más influyentes en Portugal como Reino Unido y Estados Unidos para tratar de solucionar esta cuestión. Véase *Informes políticos*, 21-01-1937, SRE, Gaveta, Embajada en Lisboa, exp. 30-23-13-R.

³⁶ *Informe del Cónsul general de España*, 21-09-1939, AGA, Embajada Lisboa, caja 6641, leg. 13, exp. 2.

reemplazos por ser casados o sostenedores de familia legal»³⁷ De esta forma quedaron a salvo de sanciones buena parte de los afectados. No obstante, continuaban fuera de la legalidad aquellos que, por sus responsabilidades políticas, no podían acudir al consulado franquista.

Por otra parte, a lo largo de todo el conflicto civil en España, se fueron introduciendo en Portugal grupos de republicanos españoles de forma aislada y esporádica. Dada su situación irregular en el país, estos individuos normalmente permanecían ocultos a la acción de las autoridades como clandestinos, bien por su cuenta o bien bajo la protección de amigos o familiares en Portugal. La policía política portuguesa, la llamada *Polícia de Vigilância e Defesa do Estado* (PVDE) —aunque desde 1945 se cambiaría su denominación por la, más conocida, de *Polícia Internacional e de Defesa do Estado* (PIDE)—, contaba con una sección internacional dedicada a los asuntos de extranjería que no escatimaba esfuerzos en tratar de localizar y detener a aquellos extranjeros que se habían introducido ilegalmente en el país en busca de refugio³⁸. Según los informes de la PVDE, de cuando en cuando iban apareciendo españoles indocumentados que se habían mantenido clandestinamente ocultos. Los españoles representaban para las autoridades portuguesas un verdadero quebradero de cabeza pues llegaban sin ningún tipo de documentación y, conscientes de las afinidades entre Salazar y Franco, «nunca se definen como forajidos, rojos o políticos. Todos alegan siempre haber entrado clandestinamente en Portugal en busca de trabajo»³⁹. Tras su detención el proceso era casi siempre similar. Como no podían ser juzgados, pues no habían cometido ningún delito más allá de su situación como «indocumentado y entrada clandestina en el país», no seguían un proceso penal sino meramente administrativo, por lo que quedaban en régimen de *detenção* o prisión preventiva en espera de su repatriación a España en los términos del «Convenio que fija los derechos civiles de los españoles en Portugal» de 21 de febrero de 1870. No hace falta aclarar, lo dramática que podía resultar la repatriación en los casos de personas con amplios antecedentes políticos como eran la mayor parte. En algunos casos, se ha documentado la existencia de batidas realizadas en colaboración entre la policía portuguesa y la Guardia Civil para acabar con grupos de resistentes armados que actuaban en zonas fronterizas como las regiones montañosas de Castro Laboreiro o la región de Barrancos⁴⁰.

³⁷ *Sobre los prófugos y desertores del servicio militar*, 27-02-1941, AGA, Embajada Lisboa, caja 6650, leg. 21, exp. 3.

³⁸ «Decreto —lei nº 35:046— Cria a policia internacional e de defesa do estado», en *Diário do Govêrno*, 22 de octubre de 1945, I serie, nº 234, pp. 357-358.

³⁹ *Informe de la PVDE*, 27-09-1937, IANTT, Salazar, sig. PT/TT/AOS/NE-9I, pt. 1

⁴⁰ Al respecto puede consultarse ANTUNES SIMÕES, 63/3 (Badajoz, 2007): 1128-1134. Aunque en esta obra se señalan casos para 1936, también encontramos referencias de estas

El gobierno republicano, una vez cerrada la embajada en Lisboa, poco podía hacer por proteger a estos clandestinos. No obstante, durante algún tiempo existió un agente en la embajada de París, un tal Varela Ferro, que dependía directamente del Ministro de Estado, Marcelino Pascua, y que se encargaba de gestionar la salida de Portugal de algunos casos concretos en los que el gobierno tenía particular interés⁴¹. Según un informe del Embajador Ángel Ossorio y Gallardo a Marcelino Pascua, el procedimiento normalmente seguido era el siguiente:

Las tripulaciones de barcos franceses, ingleses y noruegos identificadas con nosotros, mantienen el contacto con los revolucionarios de Portugal y con poco dinero que se les envíe facilitan el embarque de los españoles como polizones. Una vez en alta mar, se presentan al capitán. Si son personas de algún acomodo pagan el pasaje, y si son pobres, con el dinero que doy a Varela Ferro se abonan 400 pesetas por cada evacuado. Como hasta ahora el dinero que he dado ha sido poquísimo, las evacuaciones de pobres son pocas⁴².

Como vemos, contar con recursos propios y contactos en el gobierno podía resultar fundamental para lograr la evacuación hacia Francia u otros países europeos evitando los controles portugueses. No obstante, para aquellos de menos recursos la situación era mucho más complicada. Según este mismo informe se encontraban por esos momentos en Portugal unos tres mil refugiados republicanos cuya situación era «desoladora» pues la policía se encargaba de expulsarlos «entregándolos a Franco. Es decir, a la muerte»⁴³. Estos medios de salida clandestinos implementados por el gobierno republicano no representaron una solución a gran escala sino solamente para casos muy concretos.

EL CAMINO AL EXILIO A TRAVÉS DE PORTUGAL 1940-1950

Finalizada la Guerra Civil, no había hecho más que comenzar la problemática en torno a los republicanos españoles en Portugal. Aunque el exilio repu-

operaciones para finales de noviembre de 1944. Véase, *Informações da PVDE sobre clandestinos espanhóis*, 20-10-1944, IANTT, Salazar, sig. AOS/CO/IN-8C, pt. 22. En 1945 también se dieron este tipo de operaciones como se documenta en *Nota de Luciano Joubanc a Secretaria de Relaciones*, 26-05-1945, SRE, Embajada Portugal, leg. 8, exp. 4.

⁴¹ Encontramos referencias al Sr. Ferro y sus actividades en: *Carta del General de Propiedades y Contribución Territorial a José Quero Morales, subsecretario de Estado*, 24-05-1938, AMAE, Renovado, sig. R-1073, exp. 10.

⁴² *Carta de Ángel Ossorio y Gallardo a Marcelino Pascua*, 25-08-1937, AMAE, Renovado, sig. R-1070, exp. 34.

⁴³ *Carta de Ángel Ossorio y Gallardo a Marcelino Pascua*, 25-08-1937, AMAE, Renovado, sig. R-1070, exp. 34.

blicano había recalado de forma mayoritaria en Francia, a partir de junio de 1940, tras la ocupación del país galo por las tropas alemanas y, fundamentalmente, desde noviembre de 1942 cuando ante el avance desfavorable de la guerra el ejército alemán ocupó toda la Francia continental, Lisboa se convirtió en el único puerto abierto para la salida de refugiados por lo que continuó la llegada de españoles al país vecino.

La ambigua posición de neutralidad portuguesa durante la Segunda Guerra Mundial permitió ciertos márgenes de operación a organismos de ayuda internacionales durante el conflicto, del mismo modo que acabó por convertir a Lisboa en uno de los puntos centrales del espionaje internacional durante la guerra⁴⁴. La principal pretensión de los españoles que iban llegando a Portugal y concentrándose, principalmente, en Lisboa no era, obviamente, instalarse en el país vecino sino lograr embarcar hacia América, siendo México el destino más deseado, dada la concentración de republicanos ya ubicados en dicho país. Las autoridades mexicanas ya venían demostrando su preocupación por los refugiados españoles desde años atrás, lo que les llevó a recibir en su territorio a varios millares de republicanos⁴⁵. Esta política se vería continuada desde Portugal y, en este proceso, la actividad llevada a cabo por la Legación mexicana en Lisboa devino fundamental⁴⁶. Sin embargo, la capacidad de protección de los representantes mexicanos a los refugiados españoles era muy limitada, pues no contaban con fondos propios para estos fines, ni con los recursos de los organismos españoles de ayuda, tal y como había ocurrido en el caso del exilio en Francia⁴⁷. Los republicanos llegaban a Portugal, normalmente indocumentados tras haber pasado la frontera de forma irregular. Lo único que podían hacer era tratar de documentar a estos fugitivos y otorgarles un visado de tránsito para su entrada en México. Esta documentación era fundamental ya que las empresas de navegación no podían extender pasajes a indocumentados y, por tanto, sin ella no podrían salir del país más que repatriados de vuelta a España.⁴⁸ Sin embargo, este proceso administrati-

⁴⁴ Véase FLUNSER PIMENTEL, 2013. LOCHERY, 2013.

⁴⁵ MATESANZ, 1999. OJEDA REVAH, 2004. La política de ayuda y colaboración con el exilio español fue iniciada por el presidente Lázaro Cárdenas pero sería continuada por Ávila Camacho convirtiéndose en una política de estado prolongada durante todo el período de duración del franquismo. Véase: MEJÍA FLORES, 2012.

⁴⁶ Desde el comienzo de la guerra en España encontramos casos de documentación a españoles con visados mexicanos desde Lisboa. Véase *Circular n° IV-14-27 expedición de certificados a petición de partes a españoles*, 6-03-1944, SRE, Embajada en Portugal, leg. 5, exp. 2. De hecho entre 1940 y 1943 la legación mexicana en Lisboa dirigida por Juan Manuel Álvarez del Castillo colaboró estrechamente con la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE) de Indalecio Prieto en la contratación de embarques para trasladar refugiados desde Francia y el norte de África a México. Ver SRE, Embajada en Portugal, leg. 6, exp. 2.

⁴⁷ VELÁZQUEZ, 22 (Cádiz, 2010b): 7-17.

⁴⁸ *Informe de la PVDE*, 27-09-1937, IANTT, Salazar, sig. PT/TT/AOS/NE-9I, pt. 1.

vo podía retrasarse varios meses y no representaba ninguna defensa ante la presión ejercida por la temida PIDE, que, a la postre, debía conceder un permiso de salida para poder embarcar. No obstante, en la mayor parte de los casos, esta policía solía ser permisiva y, para evitar complicaciones, concedía los permisos de salida a aquellos refugiados que ya disponían de un visado de entrada en otro país y estaban prestos para embarcar.

La única manera de estar realmente a salvo del encarcelamiento, o una posible repatriación a España, era lograr embarcar con destino a América, alejándose del alcance de la PIDE. No obstante, muy pocos eran los españoles que poseían los recursos necesarios para financiar ese viaje. A pesar de la buena disposición de sus autoridades, México jamás aportó recursos propios para estos fines. La única esperanza para aquellos que lograban llegar hasta Lisboa era tratar de obtener el apoyo de un organismo internacional de ayuda. Varios de estos organismos operaron en la Europa de la guerra y la posguerra mundial, no obstante, el único que se encargaba de la ayuda a los republicanos en Portugal fue el Unitarian Service Committee (o Comité de Servicio Unitario). Se trataba de una agencia de caridad establecida por la Iglesia Unitaria Norteamericana y que tenía su sede central en la ciudad de Boston⁴⁹. La colaboración entre el Unitarian Service Committee (USC por sus siglas en inglés), único organismo capaz de financiar la salida de los españoles de Portugal y la legación diplomática mexicana, prácticamente único país que concedía visados de entrada para refugiados españoles hubo de ser tremendamente estrecha⁵⁰. Y buena prueba de ello encontramos en la copiosa correspondencia cruzada entre ambos organismos y que se encuentra conservada en el archivo Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México⁵¹.

Los españoles fugados a Portugal quedaban en prisión preventiva tras ser detectados por la PIDE. Por tanto, no eran recluidos en prisiones convencionales sino en «establecimientos de detenção» junto con los presos políticos. En estas cárceles, que para el caso de Lisboa eran fundamentalmente las de

⁴⁹ Sobre la historia de este servicio de ayuda puede consultarse: SUBAK, 2010. LEWIS, 1952.

⁵⁰ Hemos podido documentar los primeros contactos entre el USC y la legación mexicana en Lisboa en 1941, cuando el Unitarian participó como intermediario para algunas transferencias de dinero desde Estados Unidos con destino al socorro de republicanos españoles. Véase *Declaración de Manuel Berrondo Martínez*, 9-09-1941, SRE, Embajada en Lisboa, leg. 6, exp. 3. Posteriormente, estos contactos se harían cada vez más frecuentes desde 1943 pues, al agotarse los fondos que enviaba la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE) a esa Legación para la ayuda a los españoles, comienzan a derivarlos al organismo norteamericano. En *Nota cifrada 202 de Álvarez del Castillo a Relaciones*, 13-10-1943, SRE, fondo B1, exp. 120-2-II.

⁵¹ En el fondo de Gilberto Bosques en Lisboa podemos encontrar centenares de cartas entre el diplomático mexicano y el organismo norteamericano, SRE, Gilberto Bosques.

Aljube y el fuerte de Caxias, permanecían en régimen de aislamiento durante al menos el primer mes, aunque podía ser prorrogado indefinidamente, lo que dificultaba la posibilidad de recibir asistencia jurídica o humanitaria desde el exterior. La situación de estos prisioneros en las cárceles portuguesas era verdaderamente terrible pues tenían que pagar por su propio mantenimiento⁵². De tal forma que, en la práctica, acabó por generarse la existencia de celdas de distintas categorías dependiendo de los recursos del detenido. A aquellos individuos que no podían afrontar su propia manutención las autoridades penitenciarias estaban obligadas a proporcionársela gratuitamente. No obstante, solo les suministraban unas raciones absolutamente insuficientes con las que debían subsistir y eran alojados en celdas en las que sobrevivían hacinados, comidos por los piojos y durmiendo, muchas veces, sobre el suelo⁵³. Para optar a unas mejores condiciones de vida había que pagar y entonces podían ser ubicados en celdas de mejor categoría, según sus posibilidades, aunque en ningún caso ofrecían las más mínimas comodidades. Por descontado, fueron muy pocos los republicanos españoles que contaban con los recursos para poder mejorar sus condiciones en las cárceles, a no ser que recibieran una ayuda externa. El USC (Unitarian Service Committee) era la única organización en Lisboa que asistía a los prisioneros, proveía de medicinas, ropa y comida suplementaria a la dieta de las prisiones lo que reducía los casos de anemia o tuberculosis. De la misma forma, el Unitarian también se encargaba del mantenimiento de un grupo de refugiados que residían en Lisboa como ilegales, escondidos de la policía⁵⁴.

A partir de 1942 para algunos casos aislados y de forma más sistematizada desde finales de 1945, los republicanos españoles comenzaron a ser asignados a zonas en régimen de residencia forzada. El régimen de residencia forzada o residencia fija era una medida represiva que existía en Portugal al menos desde los años de la dictadura militar. Se trataba de la puesta a disposición del gobierno de un determinado individuo que fijaba su lugar de residencia en un determinado lugar de forma obligatoria. Era un recurso enormemente práctico para controlar a los disidentes políticos pues permitía mandarles a lugares alejados, normalmente a las islas o las colonias, sin necesidad de ningún juicio ni condena en forma, por un tiempo indeterminado hasta que el gobierno lo estimase conveniente⁵⁵. Según el historiador Fernando Rosas, el régimen

⁵² «Decreto —ley nº 26:643— Promulga a reorganização dos serviços prisionais., Capítulo II; Detenção e seu regime», en *Diário do Governo*, 28 de mayo de 1936, I Serie, nº 124: 600-601.

⁵³ Véase el testimonio de TUÑÓN, 2010.

⁵⁴ *Background and development of the USC, the first twenty years, 1939-1960*, USCA, exp. bMS 16114/2 (28).

⁵⁵ Este régimen de residencia fija quedó regulado en la dictadura militar por una serie de decretos: «Decreto nº 13:137» en *Diário do Governo*, 15 de febrero de 1927, I serie, nº 31; «Decreto nº 16:002», en *Diário do Governo*, 4 de octubre de 1928, I serie, nº 220; «Decreto nº

utilizó este sistema de forma sistemática para la represión de las grandes revueltas de 1927, 1928 y 1931 lo que llevó a centenares de criminales políticos a las colonias como Azores, Guinea, Cabo Verde, Angola o Timor, durante largos periodos, a veces por más de diez años⁵⁶.

En 1940, ante la presión migratoria existente en Lisboa por la gran cantidad de refugiados centroeuropeos que venían huyendo del nazismo, se decidió enviar algunos de ellos a zonas balnearias y termales de la costa en régimen de residencia forzada donde pudieron instalarse en los numerosos hoteles y pensiones allí existentes⁵⁷. Fue el primer antecedente de la aplicación de este sistema para refugiados aunque en estos casos aún no afectó a los españoles. Sí lo haría en el verano de 1942, cuando las autoridades portuguesas establecieron una zona de residencia forzada en Caldas da Rainha. Una ciudad a unos 80 kilómetros al norte de Lisboa. Se trataba de un municipio en el que estaban obligados a residir los refugiados, siendo controlados estrechamente por las autoridades locales y que no podían abandonar más que en casos extraordinarios, con permiso oficial y siempre bajo escolta policial. En esta población a los refugiados no se les ofrecía ninguna infraestructura y debían procurarse alojamiento y manutención por sus propios medios. A diferencia de los antecedentes de 1940, la policía comenzó a usar este sistema de residencia forzada para los casos de los cuales desconfiaba, extranjeros que estaban encarcelados por razones políticas o por estancia ilegal en el país⁵⁸. De forma que comenzó a domiciliarse en Caldas da Rainha a aquellos refugiados cuya visa de tránsito había expirado y, por tanto, su residencia en Portugal era ilegal y muchas veces no tenían ya forma de salir. Una situación bastante frecuente pues, a veces, a pesar de contar con una visa de tránsito, se podía tardar meses en lograr embarcar para salir del país.

A finales de 1942 se establecería una segunda zona de residencia forzada en Ericeira,⁵⁹ un pueblecito costero a cincuenta kilómetros de Lisboa. A esta segunda zona se asignaba a aquellos refugiados que habían entrado ilegalmente a Portugal a través de los caminos de montaña, no tenían visa de tránsito y algunas veces ningún tipo de documentación que era el caso más frecuente entre los españoles. En ambos pueblos (Ericeira y Caldas da Rainha)

16:582», en *Diário do Govêrno*, 11 marzo octubre de 1929, I serie, nº 56 y «Decreto nº 18:252», en *Diário do Govêrno*, 26 de abril de 1930, I serie nº 96.

⁵⁶ ROSAS, 2009: 21.

⁵⁷ FLUNSER PIMENTEL y NINHOS, 2013: 470-485. PACHECO, 2004: 69-80.

⁵⁸ El nuevo sistema de zonas de residencia forzada se establecería tras un acuerdo, en junio de 1941, entre la PVDE y el Alto Comisario para los refugiados de la Sociedad de la Naciones con el fin de tratar de mejorar la situación de los numerosos refugiados recluidos en prisiones. FLUNSER PIMENTEL, 2006: 234-235.

⁵⁹ Véase al respecto CARÉ JÚNIOR, 1998. También puede consultarse el testimonio de TEPPICH, 1999.

convivieron refugiados españoles con otros de otras muchas nacionalidades. A los internados en régimen de residencia forzada no se les permitía desarrollar trabajos remunerados, por lo que para domiciliar allí a cada una de estas personas se requería una garantía de mantenimiento de alguna agencia de ayuda. La creación de este modelo de residencias forzadas permitió a algunos afortunados evitar las cárceles, fundamentalmente gracias a la presión de los organismos internacionales de ayuda ante las autoridades portuguesas⁶⁰.

En 1945, el final de la Segunda Guerra Mundial no representó un cambio significativo para los españoles. El régimen franquista supo posicionarse ante la inminente situación de guerra fría como un baluarte frente al comunismo. Lo que le permitió estabilizarse a pesar de las presiones internacionales en la inmediata posguerra. La pérdida de la esperanza en una inmediata intervención aliada en la península Ibérica hace que algunos republicanos que resistían en el interior de España se planteen de nuevo su salida en vista de la continuidad del franquismo. El final de la guerra también facilita y abarata los transportes transoceánicos, por lo que muchos se animaron por estas fechas a tratar de salir rumbo a América, entre ellos numerosos familiares de los exiliados de 1939 que trataban de reunirse una vez acabado el conflicto global. Por estas razones se produce en este año un considerable incremento del número de personas que trataban de salir de España. Considerando que la frontera francesa estaba mucho más vigilada y que el gobierno galo no permitía la entrada de más refugiados ante la situación de emergencia humanitaria que ya tenía en esos años de posguerra, muchos se animaron a tratar de cruzar la raya hacia Portugal. Según las informaciones del Unitarian Service Committee, en 1945 había en Portugal unos dos mil españoles republicanos de los que la mayor parte sobrevivían por sus propios medios. Ocultos a la policía, se mantenían acogidos por familias portuguesas afines o tenían trabajos, fundamentalmente en el campo o en minas. Sin embargo, existía un porcentaje que no disponía de un trabajo ni de quien lo ocultase y vivía bajo la continua amenaza de la detención que recibió la protección del USC⁶¹.

Las autoridades portuguesas eran perfectamente conscientes de las actividades desarrolladas por el Unitarian en favor de los españoles, en muchas ocasiones clandestinas, y de las conexiones entre este organismo y la embajada mexicana⁶². En los informes de la PIDE se señala que se trataba de una institución que, cubriéndose bajo una apariencia de beneficencia sin distinción de credos políticos ni religiosos, en realidad sus actividades y objetivos

⁶⁰ *Ten Years of Service: The USC from 1938 to 1948*, 1948, USCA, exp. bMS 16114/2 (21).

⁶¹ *Conference with Jaume Ribas*, 16-12-1945, USCA, exp. bMS 16114/6 (112).

⁶² *Informações da PVDE sobre clandestinos espanhóis*, 20-11-1944, IANTT, Salazar, sig. AOS/CO/IN-8C, pt. 22.

eran indiscutiblemente políticos⁶³. Se ha dedicado «casi exclusivamente al auxilio», manteniendo toda clase de protección a individuos, «especialmente extranjeros en su mayoría clandestinos, que por sus ideas extremistas incluyen a comunistas y muchos porque son delincuentes peligrosos son considerados como elementos absolutamente indeseables»⁶⁴. En algún informe de la PIDE llega a afirmarse que el USC era en realidad la sede en Lisboa del Socorro Rojo Internacional que funcionaba oculto bajo este organismo en Portugal⁶⁵.

La dirección de la oficina en Lisboa del Unitarian fue bastante inestable. Las oficinas europeas eran dirigidas por miembros del comité central del USC que se iban turnando por periodos variables, en ocasiones hasta de menos de un año⁶⁶. Con este modelo de gestión eran los funcionarios intermedios quienes, en la práctica, llevaban las riendas de la entidad⁶⁷. De forma que la oficina de Lisboa estuvo administrada, en la mayor parte del período estudiado, por Herta Maria Oppenheimer una refugiada judía de origen alemán que disponía de nacionalidad portuguesa. Trabajaba como funcionaria en las oficinas del Unitarian en Lisboa desde 1941 y durante estos años fue su principal activo en Portugal, siendo la encargada de todos los asuntos vinculados a los republicanos españoles. Sobre ella la PIDE sospechaba que «é a representante clandestina em Portugal da associação que tem o seu quartel general em Paris e é conhesida pelos Amigos da russia soviética»⁶⁸. Otro de los principales agentes del USC fue Kurt Schwerin, un refugiado apátrida de origen judío alemán, incorporado a esta oficina en 1943 y encargado de la organización de embarques gracias a sus contactos en las compañías navieras⁶⁹. Junto a ellos, otro de los miembros destacados del personal en Lisboa era un antiguo misionero en las colonias portuguesas en África, Jaime de la Rosa Raposo que mantenía las labores de tesorería y encargado del personal⁷⁰. Se insiste continuamente en las informaciones de la PIDE en la filiación comunista de los

⁶³ *Informação «M3»*, 23-03-1948, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333S.

⁶⁴ *Carta do Director da PIDE ao Exmo Sr. Director das Cadeias Civas Centrais*, 24-04-1947, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333.

⁶⁵ *Relatorio da PIDE*, 10-07-1946, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE/DGS SC SR NT 5641.

⁶⁶ Desde 1940 a 1950 la oficina de Lisboa estuvo dirigida por los siguientes representantes del Comité central del USC en Boston: Rev. Whaitstill H. Sharp, Charles R. Joy, Robert C. Dexter, Louise Payson, Matha Sharp, Arthur Lee y Clara S. Roe. *USC program outline and chronology, 1938-1951*, USCA, exp. bMS 161141 (9).

⁶⁷ La plantilla de la oficina en Lisboa del USC se componía de seis trabajadores permanentes en la sede de Lisboa más otros dos en el centro de Caldas da Rainha. *Exhibit 2. Organization*, 1943, USCA, exp. bMS 16004/1 (1), p. 40.

⁶⁸ *Informação da PIDE sobre o Unitarian Service Committee*, 2-08-1946, IANTT, Salazar, sig. AOS/CO/IN-8C, pt. 40.

⁶⁹ *Expediente de la PIDE-DGS sobre Kurt Schwerin*, 1946-1971, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE/DGS SC SR NT 5641.

⁷⁰ *Unitarian Service in the Iberian Peninsula*, 1946, USCA, exp. bMS 161144 (82).

dos primeros funcionarios mencionados y sus vínculos con supuestos agentes soviéticos, muchos de ellos infiltrados como dirigentes de otros organismos internacionales de ayuda,⁷¹ así como con Gragan Jovanovic, el Ministro de Yugoslavia en Lisboa⁷².

A pesar de que el USC se encargaba de refugiados de múltiples nacionalidades, durante los años cuarenta estuvo fundamentalmente centrado en la ayuda a los españoles. La PIDE se mostraba preocupada pues: «De ha cinco anos a esta data [1946], por cada dois refugiados vulgares que receberam assistência, eran assistidos três roxos espanhóis»⁷³. En varias ocasiones el Unitarian fue amenazado por las autoridades policiales con el fin de sus actividades y la clausura de sus instalaciones pues afirmaban que:

No puede permitir que tal Comité extranjero esté ocultando y sosteniendo con víveres y dinero a elementos extranjeros, entrados ilegalmente a Portugal, y catalogados en su mayoría como enemigos de las instituciones sociales existentes en esta República. Por consiguiente, el Comité Unitario deberá proporcionar inmediatamente a la Policía de Vigilancia y Defensa del estado la lista completa, con nombres y direcciones, de dichos fugitivos⁷⁴.

No obstante, en octubre de 1945 se logró llegar a un acuerdo tras varias reuniones entre el capitán Augustinho Lourenço, director de la Policía Internacional y Arthur Lee director del Unitarian Service Committee para España y Portugal. El USC se comprometía a enviar directamente a la PIDE a todos aquellos refugiados españoles que llegaran indocumentados. A cambio, en vez de su encarcelamiento y repatriación, esta policía los asignaría a la localidad de Ericeira, en régimen de residencia forzada, a la espera de los trámites para su viaje a México⁷⁵. Existían precedentes de acuerdos similares con or-

⁷¹ *Relatorio informacao M. 3*, 26-10-1948, además en *Relatorio extraordinario I.S. (Rigorosamente confidencial)*, 21-06-1948, se señalan los contactos de Maria Oppenheimer con el Delegado de IRO, Roobert Rossborough y «varios elementos judaicos y sionistas» como Karol Maxamin o Isaac Weissman y con «otros elementos prosoviéticos extranjeros» residentes en Portugal. También puede consultarse: *Relatorio confidencial, de Romau Jesionowski*, 14-05-1950, en el que se recoge el testimonio de un refugiado polaco, delegado en Portugal del Comité de las Naciones Oprimidas por el Comunismo con sede en Madrid y que denuncia la infiltración de elementos judíos comunistas de origen polaco en los organismos de ayuda a los refugiados y de la persecución de que fue objeto por parte de los funcionarios del USC en Lisboa. Todos en IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333.

⁷² *Informe sobre María Oppenheimer*, 7-04-1949, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333.

⁷³ *Informação da PIDE sobre o Unitarian Service Committee*, 2-08-1946, IANTT, Salazar, sig. AOS/CO/IN-8C, pt. 40.

⁷⁴ Se transcribe, traducida, una carta de la PIDE al Unitarian en *Informe político por el mes de septiembre de 1945*, 4-11-1945, SRE, Diplomático, Legación en Lisboa, exp. III-448-5-R.

⁷⁵ *Report to the Intergovernmental committee from María Oppenheimer of the USC*, 1947, USCA, exp. BMS 16035/15 (10).

ganismos de ayuda a refugiados judíos en 1943⁷⁶. La aplicación de este acuerdo por las autoridades portuguesas fue bastante irregular, por lo que muchos acabaron recalando igualmente en prisión e incluso continuaron siendo frecuentes los casos de republicanos que eran devueltos a España⁷⁷. A veces se lograba salvar a algunos y embarcarlos, gracias a las frecuentes intervenciones del embajador mexicano, el profesor Gilberto Bosques, que movía sus contactos en el Ministerio de Negocios Extranjeros o en las embajadas británica y norteamericana⁷⁸. Por otra parte, el Unitarian tampoco realizó nunca una entrega sistemática de españoles a la PIDE, ni reveló jamás el listado de sus protegidos tal y como le reclamaban, por varias razones. En primer lugar porque no contaba con suficientes garantías de su protección, en vista de las irregularidades en el cumplimiento del acuerdo. Pero también por economía, pues los refugiados en régimen de residencia forzada no podían desarrollar trabajos remunerados, por lo que debían ser mantenidos directamente por el USC. En vista de que la mayor parte de los republicanos españoles que sobrevivían clandestinamente en Portugal contaban con algún trabajo que les permitía mantenerse por sus propios medios, el Unitarian sólo presentaría ante la PIDE voluntariamente aquellos casos que ya contaban con toda la documentación necesaria para su embarque hacia América o que corrían un inminente peligro de detención⁷⁹.

Hasta 1945, el Unitarian contaba con un presupuesto mensual de unos tres mil dólares para el mantenimiento de republicanos españoles en Portugal. Este presupuesto procedía de las donaciones que hacían otros organismos de ayuda y que canalizaba el USC. De manera que dos mil dólares eran aportados mensualmente por el Joint Anti-Fascist Refugee Committee (JAFRC), un organismo norteamericano vinculado al Partido Comunista de Estados Unidos y dirigido por Edward Barsky,⁸⁰ un veterano de las Brigadas Internacionales. Otros mil dólares eran aportados por la mexicana Comisión Administradora del Fondo de Ayuda a los Republicanos Españoles (CAFARE) que administraba los fondos de la extinta JARE de Indalecio Prieto tras su intervención por el gobierno mexicano⁸¹. Los casos de embarques que se realizaron antes

⁷⁶ En un informe con fecha 2 de enero de 1943 Isaac Weissman de la Agencia Judaica para Palestina acusó a la comunidad israelita de Lisboa de llegar a un «*acordo vergonhoso*» por el que se comprometían a enviar a los refugiados ilegales directamente a la PVDE con el compromiso de su internamiento en zonas de residencia forzada. Véase FLUNSER PIMENTEL, 2013: 486.

⁷⁷ Véanse, por ejemplo, los casos de Hilario Anthony Coleo, Fermín Velázquez Vilariño o Emilio López Rey, entre otros, en SRE, Gilberto Bosques.

⁷⁸ *IGC Report*, 10-12-1946, USCA, exp. bMS 16114/6 (112).

⁷⁹ *Conference with Jaume Ribas*, 16-12-1945, USCA, exp. bMS 16114/6 (112).

⁸⁰ Edward K. Barsky Papers, ALBA.

⁸¹ VELÁZQUEZ, 2014: 261-316.

de esa fecha se financiaban, no obstante, mediante otras partidas. Los gastos de pasajes eran suscritos por el Intergovernmental Committee on Refugees (IGCR), la organización internacional con sede en Londres, creada tras la Conferencia de Evian de 1938. Mientras que el ya mencionado JAFRC de Barsky se hacía cargo de los gastos de instalación de los españoles en México y de su mantenimiento durante el primer mes⁸².

Este sistema de financiación se vino abajo a partir de 1946 por varios factores. Por una parte, desaparece la CAFARE y sus fondos son entregados al nuevo gobierno republicano en el exilio refundado en México en el verano de 1945. Este nuevo organismo, preocupado en otras necesidades, no continuaría con la partida de mil dólares mensuales para Portugal⁸³. Por otra parte, en 1946 las actividades filocomunistas promovidas desde el grupo de Edward Barsky llamaron la atención de los líderes de la llamada «caza de brujas» por lo que el Comité de Actividades Antiamericanas clausuró el Joint Anti-Fascist Refugee Committee⁸⁴.

El mantenimiento de las ayudas para los republicanos españoles se complicaba pues el Unitarian no disponía de fondos propios para estas actividades. Desde finales de 1945 trató obtener la ayuda del Intergovernmental Committee on Refugees para todo el programa de ayuda,⁸⁵ pese a que ya se habían negado en otras ocasiones pues no podían financiar un proyecto para el mantenimiento de «refugiados ilegales»⁸⁶. Pero en esta ocasión, dado que acababa de cerrarse el acuerdo con la policía para mandar los españoles a Eri-ceira se insiste en que: «There is nothing secret or clandestine about our aid to these Spanish refugees now. The police know what we are doing, are registering our protegées and helping us to get them to Mexico»⁸⁷. De modo que, finalmente, aceptarían subvencionar con un fondo especial el mantenimiento de los españoles en Portugal. De esta forma, fundamentalmente gracias a las aportaciones del IGCR, junto a otras ayudas que se pudieron ir recabando, se logró continuar con el trabajo de esta oficina durante los años de mayor flujo

⁸² *Notes from Mr. Field's Diary of his journey to Mexico City*, 14-01-1946, USCA, exp. bMS 161146 (112).

⁸³ VELÁZQUEZ, 15 (Madrid, 2010a): 121-138.

⁸⁴ *JAFRC: House Un-American Activities Committee*, 1946-1957, ALBA, box 2, folder 28-29.

⁸⁵ *Resume of proposal for the relief and emigration of Spanish Republican refugees in Portugal*, 11-01-1946, USCA, exp. bMS 16081/14 (4).

⁸⁶ *Notes from Mr. Field's Diary of his journey to Mexico City*, 14-01-1946, USCA, exp. bMS 161146 (112). El USC elevaría varias protestas al IGCR por dejar fuera de las ayudas a los españoles, argumentando que eran refugiados apátridas de hecho, pues su país no los protegía. En *Memorandos para el IGCR*, 1945, USCA, exp. bMS 16035/2 (8).

⁸⁷ *Carta de Arthur Lee para Herbert Emerson de IGCR*, 21-11-1945, USCA, exp. bMS 16035/2 (8).

de republicanos españoles. En julio de 1947 el IGCR desaparecería, traspasando todas sus actividades a la Comisión preparatoria de la International Refugee Organization (IRO), organismo vinculado a la ONU y precedente inmediato del ACNUR-UNHCR. De modo que, a finales de 1947, tuvieron que volverse a negociar las ayudas concedidas aunque fueron prorrogadas sin grandes incidencias⁸⁸.

A pesar de los acuerdos informales alcanzados entre el Unitarian y la PIDE, esta policía continuaba elaborando informaciones sobre las actividades sospechosas de aquel organismo. Se les acusaba de sostener económicamente a grupos de insurgentes armados que residían en territorio luso pero mantenían actividades guerrilleras en la frontera española. Se afirma que: «A Unitarian estava assim a desvirtuar não só as suas funções mas também atentando, até certo ponto, contra a soberania nacional»⁸⁹. En el transcurso de unas operaciones conjuntas con la Guardia Civil en la zona de Campo Maior, en los municipios de Arronches y Ouguela, se detuvo a varios indocumentados españoles que recibían un subsidio del USC. Según las autoridades portuguesas se trataba «perigosos salteadores e comunistas» que realizaban incursiones en España donde «robare, saquearem e assassinare» pero señalaban que el mayor peligro era que se trataba de una «organização terrorista com capitais, agentes de ligação e possivelmente armamento, que deve estar bem oculto, dispôsto a actuar en el caso de revolução em Espanha»⁹⁰.

Se sospechaba que el USC contaba con una cadena de agentes que desde la frontera hasta Lisboa canalizaba a los españoles indocumentados. Y que, posteriormente, escondía a los *vermelhos* hasta conseguirles la documentación indispensable para presentarlos a la policía como emigrados políticos⁹¹. María Oppenheimer, así como su compañero Kurt Schwerin, como principales agentes del USC, se convirtieron en objetivo de recurrentes acusaciones por parte de los informadores de la PIDE. Se decía de ellos que profesaban ideas ex-

⁸⁸ En la séptima sesión plenaria de IGCR celebrada en Londres del 30 de mayo al 3 de junio de 1947, los gobiernos miembros decidieron finalizar las operaciones del comité a partir del 30 de junio de 1947 y transferir todas sus funciones y actividades a la Comisión preparatoria de la IRO que se encargaría de todo el trabajo del IGCR desde el 1 de julio de 1947. En *Carta del IGCR a Howard Brooks, director asociado del USC*, 28-06-1947, USCA, exp. bMS 16035/15 (13), p. 28.

⁸⁹ *Informação clandestinos*, 30-11-1944, IANTT, Salazar, sig. AOS/CO/IN-8C, pt. 22.

⁹⁰ Según los datos de la Guardia Civil que manejaban las autoridades portuguesas, en la zona fronteriza entre Arronches, Campo Maior y Elvas se ocultaban unos doscientos clandestinos españoles por esos momentos, de los que cincuenta mantenían actividades sospechosas cerca de la frontera y veinte eran considerados peligrosos. «Relatório da diligência à Referta de Arroches e de Ouguela», 20-11-1944, AHM, fundo 6, sr. 35/1, cx. 71, pt. 24.

⁹¹ *Informe sobre María Oppenheimer*, 7-04-1949, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333.

tremistas y hacían proselitismo de ellas entre sus protegidos. Llegando también a presionar a los refugiados con la negación de un subsidio, si no cumplían con determinados «fines políticos de carácter extremista»⁹². Por estas razones, en 1947 el director de la PIDE recomendó al director de las prisiones civiles centrales que le fueran creadas a Maria Oppenheimer «discretamente todas las dificultades posibles en cuanto a mantener contactos o relaciones con presos» pues, explicaba «esta policía la considera extremadamente perniciosa y la mantiene en permanente observación, ya que por motivos muy especiales no ha sido posible aún acabar con esta institución»⁹³. Estas medidas representaban un serio impedimento para las actividades de este organismo, pues gran parte de su trabajo se desarrollaba con los indocumentados detenidos a los que debían visitar frecuentemente en las cárceles para conocer su situación. Ante esta situación de acoso policial, el 21 de mayo de 1948, el USC acabaría por separar del servicio a Maria Oppenheimer y Kurt Schwerin en un intento por mejorar sus relaciones con las autoridades portuguesas⁹⁴.

Podemos suponer que, en gran parte por la influencia de estas investigaciones, el acuerdo para la protección de los españoles en Portugal alcanzado con el Unitarian en octubre de 1945 no fue respetado. Finalmente, en febrero de 1949, la PIDE notificó al USC que no se permitiría más la estancia en el país de extranjeros en situación irregular en tránsito hacia otros países y le otorgó un plazo de treinta días para sacar del país a todos sus protegidos, lo que marca el retorno a las prácticas anteriores⁹⁵. Por esas mismas fechas, la oficina lisboeta del Unitarian tendría que afrontar, además, enormes dificultades económicas. La International Refugee Office (IRO) que venía financiando las actividades de ayuda a los españoles desarrolladas por el USC en Portugal decidió no continuar con ese programa de ayuda más allá de 1949. Por tanto, a partir de julio de ese año, el USC en Lisboa dejó de admitir nuevos casos y entró en fase de liquidación. A comienzos de diciembre, el director asociado del USC escribe al IRO informando del inminente cierre de su oficina en Lisboa en caso de no continuar el programa de ayudas de este organismo⁹⁶. Según el representante de IRO en Lisboa, Daniel Segat, se vieron for-

⁹² *Informação «M3»*, 23-03-1948, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333.

⁹³ *Carta do Director da PIDE al Exmo Sr. Director das Cadeias Civis Centrais*, 24-04-1947, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333.

⁹⁴ Véase *Relatorio extraordinario I.S. (Rigorosamente confidencial)*, 21-06-1948, IANTT, PIDE-DGS, sig. PIDE SC SR 626 NT 2333. En la explicación pública del USC a estos despidos no se especifica más que se produjeron: «by circumstances over wich neither the Unitarian Service Committee [...] nor Dona Maria Kurt Schwerin had any control whatever». *USC program, miscellaneous description origins, chronology, ca.1940s*, USCA, exp. BMS 16114/1 (10), p. 57.

⁹⁵ *Carta de la PIDE al USC*, 22-02-1949, SRE, Embajada en Portugal, leg. 10, exp. 3.

⁹⁶ *Carta de Howard L. Brooks a Marie D. Lane, de IRO en Ginebra, Suiza*, 2-12-1949,

zados a clausurar el programa de ayuda para refugiados políticos españoles por los duros filtros que para la selección de refugiados fueron obligados a implantar en Lisboa, lo que devino en una radical disminución del número de solicitantes de protección. De modo que «only 2 [applications for protection] having been received between January 1 and February 10 in contrast with a monthly average of 40 a year ago. Both the applications received this year were necessarily rejected». En esas circunstancias, no tenía sentido continuar por lo que, en marzo de 1950, se cerró la oficina del USC en Lisboa, suspendiendo finalmente este organismo sus actividades en este país⁹⁷.

CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos podido comprobar cómo Portugal se convirtió, durante los años cuarenta, en una vía frecuente de escape de españoles antifranquistas. Aunque se trata de un exilio mucho más minoritario que el producido hacia Francia, al menos unos dos mil republicanos trataron de buscar refugio por esta vía lo que nos indica que fue un fenómeno bastante significativo. Por tanto, creemos que este exilio, a través de Portugal, merece de estudios en mayor profundidad.

Hemos analizado la situación de los españoles huidos a Portugal durante la Guerra Civil y las gestiones de la embajada de Sánchez Albornoz para lograr una devolución masiva de refugiados en octubre de 1936. También hemos reflejado las presiones ejercidas por la representación franquista liderada por Nicolás Franco para la devolución a la España rebelde de los fugitivos y prófugos y hemos descubierto el mecanismo clandestino que utilizaba el gobierno republicano para sacar de aquel país a determinadas personas tras la ruptura de relaciones oficiales. Una de las mayores aportaciones de esta investigación ha sido aclarar la compleja situación jurídica en la que se encontraban los republicanos fugitivos en el país vecino durante los años cuarenta y el tratamiento que se les otorgaba, así como el papel fundamental que en ayuda de estos españoles desarrollaron organismos internacionales de ayuda como el Unitarian Service Committee.

Resulta fundamental comprender que los españoles no eran reconocidos como refugiados por lo que, simplemente, eran detenidos a causa de su situación irregular en el país. El peligro de devolución a España era muy alto y, mientras tanto, quedaban reclusos en unos establecimientos de detención en los que debían pagar por su propio mantenimiento. El USC desarrollaría una

USCA, exp. bMS 16029/2 (15).

⁹⁷ *Despacho de la embajada de los Estados Unidos en Portugal n° 207*, 17-02-1950, USCA, exp. bMS 16114/5 (99).

labor fundamental en el socorro a los españoles en las cárceles y su asistencia legal. Procuraría su traslado a zonas de residencia forzada en las que contaban con mejores condiciones de vida, aunque continuaban dependiendo de las ayudas de este organismo. Por otra parte, también desarrollarían una estrecha colaboración con la embajada mexicana para procurar el traslado a aquel país de aquellos casos que corrían un mayor peligro de ser devueltos a España. Finalmente, la más polémica de sus actividades fue el sostenimiento de un buen número de clandestinos que sobrevivían de forma más o menos oculta a las autoridades portuguesas. Como hemos visto, el mantenimiento de todas estas actividades no fue sencillo, tanto por las presiones de la policía política portuguesa como por las dificultades para lograr la financiación necesaria. Finalmente, con numerosas incertidumbres y altibajos se mantuvieron activas hasta comienzos de 1950.

Por último, cabe establecer una reflexión acerca de la política que sobre estos fugitivos estableció el gobierno portugués. A pesar de la identificación ideológica y las estupendas relaciones mutuas entre el Estado Novo y el franquismo, comprobamos cómo en el asunto de los españoles clandestinos en Portugal existió una mayor ambigüedad de lo que cabía esperar. Hemos podido constatar que, a pesar de las protestas de los representantes franquistas, en muchas ocasiones se mantuvo una cierta independencia de criterio. La PIDE trató de mantener un férreo control sobre las actividades de los organismos de ayuda para impedir que ayudaran a estos refugiados clandestinos hasta el punto de realizar una auténtica campaña de acoso a sus agentes en Lisboa. No obstante, cuando se les presentaban españoles documentados con un visado de entrada para otro país, en la mayor parte de los casos se prefería evitar conflictos permitiendo su salida y finalizando así con el problema. Pues de seguir el procedimiento oficial —su detención y repatriación a España—, se generaban muchos más conflictos, trámites y gastos para el Estado. Del mismo modo, llegaron a establecer un acuerdo informal con el USC garantizando la seguridad de los españoles en Ericeira hasta su embarque para América. A pesar de que estos acuerdos no siempre se respetaron, nos indica cierta irregularidad en la política con respecto a los republicanos españoles. No creemos que esto pueda atribuirse solamente a un deseo de remarcar su independencia frente al vecino ibérico, o a la atávica desconfianza de Salazar respecto de Franco. Probablemente también hay que atender a las presiones internacionales ejercidas desde múltiples ámbitos. En todo caso, estas discontinuas líneas de ambigüedad permitieron a muchos republicanos salvar la vida, estableciéndose irregularmente en el país vecino y, en el mejor de los casos, buscar un futuro mejor en América.

BIBLIOGRAFÍA

- Antunes Simões, María Dulce, «Os Refugiados da Guerra Civil de Espanha em Barrancos. A acção e o tempo do acontecimento», *Revista de Estudos Extremenos*, 63/3 (Badajoz, 2007): 1121-1150.
- Braga Da Cruz, Manuel, *O partido e o Estado no Salazarismo*, Lisboa, Presencia, 1988.
- Burgos Madroño, Manuel, «Crónicas portuguesas de la Guerra Civil 1936. Los informes consulares de Andalucía y Extremadura», *Estudios Regionales*, 15/16 (Badajoz, 1985): 425-489.
- Caré Júnior, José, *Ericeira, 50 anos depois... Os refugiados estrangeiros da 2ª Guerra Mundial*, Ericeira, Mar de Letras Editora, 1998. Colección Lugares de Memória.
- Costa Pinto, António, *Os Camisas Azuis. Ideologia, elites e movimentos fascistas em Portugal, 1914-1945*, Lisboa, Estampa, 1994.
- Delgado, Iva, *Portugal e a Guerra Civil de Espanha*, Lisboa, Mem Martins, 1979. Publicações, Europa-América.
- Flunser Pimentel, Irene, *Judeus em Portugal durante a II Guerra Mundial. En fuga de Hitler e do Holocausto*, Lisboa, Esfera dos Livros, 2006.
- Flunser Pimentel, Irene, *Espiões em Portugal durante a II guerra mundial: como o nosso país se tornou local de passagem de agentes ingleses e alemães*, Lisboa, Esfera dos Livros, 2013.
- Flunser Pimentel, Irene y Ninhos, Claudia, *Salazar Portugal e o Holocausto*, Lisboa, Temas e Debates, Círculo de leitores, 2013.
- Gómez de las Heras, Soledad, «Portugal ante la Guerra Civil española», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 5 (Madrid, 1992): 273-292.
- Lewis, James Ford, *The Unitarian Service Committee*, tesis doctoral, University of California, 1952.
- Lochery, Neil, *Lisboa 1939-1945*, Madrid, Aguilar, 2013.
- Loff, Manuel, «A memória da Guerra de Espanha em Portugal através da historiografia portuguesa», *Ler História*, 51 (Lisboa, 2006): 77-131.
- Lucena, Manuel de, *A Evolução do Sistema Corporativo Português*, Lisboa, Perspectivas & Realidades, 1976.
- Martín, José Luis, *Claudio Sánchez-Albornoz. Embajador de España en Portugal (mayo-octubre de 1936)*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995.
- Matesanz, José Antonio, *Las Raíces del Exilio: México ante la Guerra Civil Española: 1936-1939*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Históricos, 1999.
- Mejía Flores, José Francisco, *Políticas y Exilio: México y España 1940-1946*, tesis de doctorado inédita, México, UNAM, 2012.
- Ojeda Revah, Mario, *México y la Guerra Civil Española*, Madrid, Turner, 2004.
- Pacheco, Cristina, «Cascaís e o Estoril na Segunda Guerra Mundial», en Cristina Pacheco, *Tempo de Guerra. Portugal, Cascaís, Estoril e os Refugiados na Segunda Guerra Mundial, Catálogo da Exposição*, Cascaís, Câmara Municipal de Cascaís, 2004: 69-80.
- Pereira, Pedro Teotónio, *Correspondencia e Pedro Teotónio Pereira para Oliveira Salazar, vol. I (1931-1939)*, Lisboa, Presidência do Conselho de Ministros/Comissão do livro negro sobre o regime fascista, 1987.

- Prostes da Fonseca, Pedro, *Contra as ordens de Salazar*, Lisboa, Materia Prima Edições, 2016.
- Rego, Miguel, *A Guerra Civil de Espanha na Raia Portuguesa, Actas do Congresso*, Barrancos, Câmara Municipal de Barrancos, 1999.
- Rosas, Fernando (coord.), *Portugal e a Guerra Civil de Espanha*, Lisboa, Edições Colibri, 1988.
- Rosas, Fernando, *O Estado Novo, Historia de Portugal, vol. VII*, Lisboa, Editorial Estampa, 1998.
- Rosas, Fernando (coord.), *Tribunais políticos. Tribunais militares especiais e tribunais plenários durante a Dictadura e o Estado Novo*, Lisboa, Ministerio da Justiça/Círculo de Leitores, 2009.
- Rosas, Fernando, Serrão, Joel y Oliveira Marques, A. H. de, *Nova História de Portugal XII: Portugal e o Estado Novo (1930-1960)*, Lisboa, Editorial Presença, 1987.
- Rubio, Javier, *La emigración de la guerra civil de 1936-1939*, vol. I, Madrid, Librería Editorial San Martín, 1977.
- Silva, A. E. Duarte et al., *Salazar e o Salazarismo*, Lisboa, Publicações Dom Quixote, 1989.
- Subak, Susan Elisabeth, *Rescue & flight: American relief workers who defied the Nazis*, Lincoln, University of Nebraska Press, 2010.
- Teppich, Fritz, *Um refugiado na Ericeira*, Ericeira, Mar de Letras Editora, 1999. Colección Lugares de Memória.
- Torre Gómez, Hipólito de la, *O Estado Novo de Salazar*, Lisboa, Ed. Texto, 2011.
- Torre Gómez, Hipólito de la y Sánchez Cervelló, Josep, *Portugal en la Edad Contemporánea, 1987-2000. Historia y documentos*, Madrid, UNED, 2000.
- Tuñón, Mateo, *Hacia la libertad*, México, Editorial Milenio, 2010.
- Velázquez, Aurelio, «¿Asistencia social o consolidación institucional?: La labor de ayuda del gobierno republicano español en el exilio (1945-1949)», *Historia del presente*, 15 (Madrid, 2010a): 121-138.
- Velázquez, Aurelio, «La diplomacia mexicana: ¿agente al servicio del exilio español? Las relaciones entre los diplomáticos mexicanos y los organismos de ayuda a los republicanos españoles (1939-1942)», *Historia Actual Online*, 22 (Cádiz, 2010b): 7-17.
- Velázquez, Aurelio, *Empresas y finanzas del exilio. Los organismos de ayuda a los republicanos españoles en México 1939-1949*, México, El Colegio de México, 2014.
- Vicente, Ana y Vicente, Antonio Pedro, «Claudio Sánchez-Albornoz —Embaixador da República de Espanha em Lisboa— (maio a Outubro de 1936)» en José Luis Martín, *Claudio Sánchez-Albornoz. Embajador de España en Portugal (mayo-octubre de 1936)*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995: 17-62.

Recibido: 25/02/2016

Aprobado: 26/10/2016